

“Democracia para siempre”.
“40 años de libertad y vigencia de la Constitución Nacional Argentina”.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: ACEPTASE la donación del lote 136 de superficie 18.164,61 m2 según expediente 0579-009669/21 cuyo propietario es Fernando Illareti DNI. 22.277.296 siempre y cuando, previamente, cumpla con los siguientes requisitos la subdivisión a la que sirve el pasaje conformado por el lote mencionado:

- Tendido de red eléctrica
- Tendido de Alumbrado Público
- Apertura de Calzadas
- Ejecución de Cordón Cuneta
- Ejecución de Pavimento articulado o concreto asfáltico sobre las futuras calzadas.
- Ejecución de Red de Distribución de Agua Potable

ARTÍCULO 2º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, una vez, comprobado que se han dado cumplimiento a las condiciones indicadas en el artículo anterior, instrumente la aceptación de la donación y la transferencia del dominio correspondiente.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los **catorce** días del mes de **diciembre** de **dos mil veintitrés (2023)**. -

ORDENANZA N°: 2216/23.-
FOLIOS N°: 3097.-
S.V.V/L.M.-

“Democracia para siempre”.
“40 años de libertad y vigencia de la Constitución Nacional Argentina”.

FUNDAMENTO

Que el señor Illareti ofrece en donación un lote a lo cual el informe técnico de la Secretaría de Obras y Servicios públicos sugiere se acepte el mismo con las siguientes condiciones:

- Tendido de red eléctrica
- Tendido de Alumbrado Público
- Apertura de Calzadas
- Ejecución de Cordón Cuneta
- Ejecución de Pavimento articulado o concreto asfáltico sobre las futuras calzadas.
- Ejecución de Red de Distribución de Agua Potable

El Concejo Deliberante entiende que se debe aceptar siempre que se cumplan las condiciones previamente mencionadas asegurando de esa manera la sustentabilidad en servicios que requiere todo emprendimiento de este tipo